



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Octubre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que en la plataforma del banco Agrario reposan el título judicial número 436030000235207 del 13/08/2021 por la suma de \$64.996.945,84 –en virtud de auto del 21 de septiembre dentro del proceso 2016-156- , y que la parte demandante ha solicitado su entrega. Paso para lo de su cargo,

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario Ad hoc



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Octubre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0597

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	MARLIN YANIRA REDONDO CASTRILLO
DEMANDADO:	ESE SANTA TERESA DE JESUS DE AVILA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2016-00158-00

Mediante auto del 6 de septiembre de 2021, se actualizó el crédito adeudado, por un monto de \$61.237.185, por concepto de condena de sentencia ordinaria y pago de costas procesales ordinarias y del proceso ejecutivo.

En memorial recibido el 22 de septiembre de 2021, la parte demandante solicito la entrega del título judicial.

En efecto, en la plataforma del Banco Agrario, reposan el título judicial número 436030000235207 del 13/08/2021 por la suma de \$64.996.945,84 –en virtud de auto del 21 de septiembre dentro del proceso 2016-156-, el cual se ordenará su fraccionamiento, así: i) \$61.237.185 a favor de la parte demandante y ii) \$3.759.760,84, como remanente para la parte demandada. Se entregará el título fraccionado a la parte demandante, en razón a su solicitud, del cual renunciaron a términos de ejecutoria.

Siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, el despacho encuentra procedente la petición elevada por la parte demandante y declarara el proceso finalizado por pago total de la obligación, y levantamiento de cautelas.



RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por Secretaría, ofíciase de inmediato a las entidades del caso.

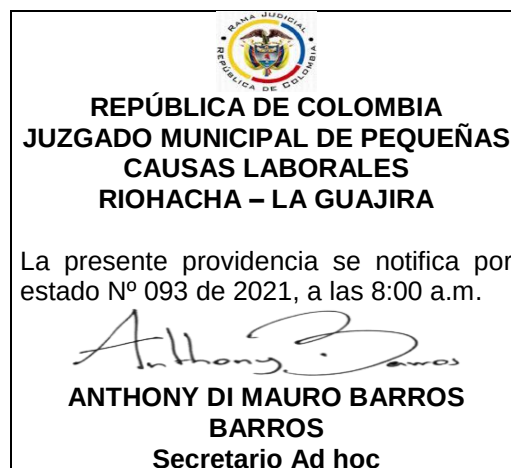
TERCERO: Fraccionar título judicial número 436030000235207 del 13/08/2021 por la suma de \$64.996.945,84 –en virtud de auto del 21 de septiembre dentro del proceso 2016-156-, el cual se ordenará su fraccionamiento, así: i) \$61.237.185 a favor de la parte demandante y ii) \$3.759.760,84, como remanente para la parte demandada. Por Secretaría, ofíciase a la parte demandada para que proceda a su reclamo. Se entregará el título fraccionado a la parte demandante, en razón a su solicitud, del cual renunciaron a términos de ejecutoria.

CUARTO: Realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

Dsam



No fue posible la firma electrónica, por lo que se hace de manera digital